REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00428-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **HITOS** contra **CARLOS ALBERTO ARZAYUS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corríjase la pretensión 6b, pues como se trata del capital acelerado, los intereses de mora sobre este capital deberán pedirse a partir de la presentación de la demanda.

2. Apórtese el certificado de libertad y traición con fecha de expedición no mayor a un mes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del Ordenamiento Procesal.

3. Previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, deberá efectuarse la exhibición e incorporación del original del título base de ejecución y la Escritura Pública.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***6 de mayo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario